Firma Digital
Firmado digitalmente por MADUEÑO TAPIA Romulo FAU 20135897044 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.05.2024 19:03:31 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 14 de Mayo del 2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000553-2024-DINADAF/IPD

VISTO: El Oficio N° 109-2024-FPSR-ADM, signado en el expediente N° 0013152-2024, de fecha 02 de mayo de 2024, cursado por la Federación Peruana de Squash Racket; el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Base de Entrenamiento Internacional N° 486 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024, de fecha 03 de mayo de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Informe N° 000798-2024-GDS-DINADAF/IPD, de fecha 06 de mayo de 2024, de la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 109-2024-FPSR-ADM, signado en el expediente N° 0013152-2024, de fecha 02 de mayo de 2024, cursado por la Federación Peruana de Squash Racket, solicita autorización para la Base de Entrenamiento Internacional denominada: **"BASE DE ENTRENAMIENTO TORONTO 1",** a realizarse del 19 al 30 de mayo de 2024, en la ciudad de TORONTO – CANADA;

Que, mediante Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Base de Entrenamiento Internacional N° 486 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024, de fecha 03 de mayo de 2024, la Unidad Funcional de Gestión de Planificación y Metodología Deportiva emite opinión favorable respecto de la solicitud de autorización para la participación en la Base de Entrenamiento Internacional señalado en el primer considerando;

Que, mediante Informe N° 000798-2024-GDS-DINADAF/IPD, de fecha 06 de mayo de 2024, de la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, se verifica que la participación en el evento del primer considerando se encuentra programado en su solicitud de subvención dentro del rubro de eventos internacionales, en este caso lo consideran como **SUBVENCIONADO**;

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, define al deportista como la persona que practica una o más disciplinas deportivas de acuerdo a sus normas y reglamentos, mostrando un permanente espíritu de superación y manteniendo una conducta ejemplar acorde con la filosofía del deporte, quien a su vez, se encuentra protegido por Ley en la práctica de su disciplina deportiva, conforme lo señala el artículo 5° del precitado cuerpo normativo;

Que, el subnumeral 10.1.3 de la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG, de fecha 18 de diciembre del 2018, señala que: "La participación de las delegaciones nacionales en los eventos internacionales dentro o fuera del país, independientemente si reciben apoyo o no, deben contar con la respectiva Resolución Autoritativa, en concordancia con lo establecido en el numeral 12 del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TEIAROW**

Artículo 13° y último párrafo del Artículo 45° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, es función del Presidente del Instituto Peruano del Deporte, autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país, de conformidad con el artículo 13º numeral 12 de la Ley Nº 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 002-2024-IPD/P, de fecha 08 de enero de 2024, se delega en esta Dirección Nacional la facultad prevista en el numeral 12 del artículo 13 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte en materia deportiva para autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales y el uso de los símbolos deportivos nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Directiva N° 80-2018-IPD/DINADAF denominada "Autorización y Otorgamiento de Subvenciones a favor de las Federaciones Deportivas Nacionales y de la Asociación Nacional Paralímpica del Perú", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 044-2018-IPD/GG de fecha 18 de diciembre de 2018; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – AUTORIZAR, la participación de la delegación deportiva de la Federación Peruana de Squash Racket en la base de entrenamiento internacional denominada: ***"BASE DE ENTRENAMIENTO TORONTO 1"*** que se realizará del 19 al 30 de mayo de 2024, en la ciudad de TORONTO – CANADA, la misma que se encuentra conformada por la siguiente delegación:

DEPORTISTAS SUBVENCIONADOS:

1. *ELIAS CHEHAB, DIEGO : DEPORTISTA*

OFICIALES SUBVENCIONADOS:

1. *ELIAS GRASSO, JOSE MANUEL : ENTRENADOR*

Artículo 2°. - PRECISAR que la participación a la Base de Entrenamiento Internacional de la Federación Peruana de Squash Racket, iniciará el 19 de mayo de 2024 y culminará el 30 de mayo de 2024, siendo la fecha de ida, el 19 de mayo de 2024 y la fecha de retorno, el 30 de mayo de 2024, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico de Evaluación de Requerimiento para Base de Entrenamiento Internacional N° 486 I-P-ITE-PMD-DINADAF-2024, de fecha 03 de mayo de 2024.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TEIAROW**

Artículo 3°. - DISPONER que la Federación Peruana de Squash Racket dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la finalización del evento deportivo, presente ante esta Dirección Nacional el Informe Técnico correspondiente al desempeño y logros obtenidos por su representación deportiva en el evento deportivo cuya participación se autoriza mediante la presente resolución.

Artículo 4º.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte – IPD (www.ipd.gob.pe).

Regístrese, comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
ROMULO MADUEÑO TAPIA
Director Nacional de Deporte de Afiliados (e)
Instituto Peruano del Deporte

Exp. 0013152-2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **TEIAROW**